

PUBLICADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2010.

OFICIO-Circular INDAUTOR-08 mediante el cual se dan a conocer modificaciones a diez formatos para realizar trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 4o. y 69-L, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 45 y 46, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 53, 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 fracciones I, II y VIII, de su Reglamento; 6o. y 7o., fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor y Primero, fracción II, del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor cumple con el compromiso de la mejora regulatoria y la revisión continua de los trámites para reducir los costos a favor de los usuarios;

Que es necesario modificar diversos formatos para eliminar el requisito de acreditar la legal estancia en el país de personas físicas extranjeras para realizar diversos trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en razón de que el artículo 5o. del Convenio de Berna para la Protección de la Obras Literarias y Artísticas y el artículo 7 de la Ley Federal del Derecho de Autor contemplan el principio de trato nacional consistente en que los extranjeros gocen de los mismos derechos que los nacionales;

Que debido a que el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la representación de las personas físicas es mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas de los que en ella intervienen en presencia de la propia autoridad, se ha estimado prudente que se modifiquen diversos formatos para que se presenten las identificaciones oficiales del mandante, mandatario y testigos, con la finalidad de evitar que los otorgantes de dicho instrumento acudan ante la instancia correspondiente a realizar la ratificación prevista en el ordenamiento citado;

Que en el anverso de los formatos RPDA-01 y RPDA-01-A1 se apreciaba un rubro para identificar que la obra había sido realizada por uno o varios colaboradores, siendo que la figura idónea para indicar que la misma ha sido creada por más de una persona es la de coautor, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del numeral A del artículo 4o. de la Ley Federal del Derecho de Autor las obras pueden ser creadas por un autor que decide registrarlas bajo un nombre que no revele su identidad denominado seudónimo situación que debe plasmarse en los formatos señalados en este considerando, razón por la cual se determina realizar la sustitución y adición de los términos de coautor y seudónimo, respectivamente;

Que en el reverso del formato RPDA-01 aparecían, entre otras ramas, el diseño gráfico y textil siendo en realidad que éstos están contenidos dentro de las obras de arte aplicado que ya se contempla en dicho formato, por lo que es necesario eliminarlas para evitar confusiones, asimismo, se excluye la compilación de datos del rubro 4 por no tener la naturaleza de una obra primigenia, de conformidad con lo señalado en los artículos 13, fracción XIII y 78 de la Ley Federal del Derecho de Autor, respectivamente, igualmente se establece la posibilidad de hacer mención de más de una rama siempre y cuando se trate de una obra de compilación de datos para identificar, las distintas ramas seleccionadas y dispuestas en forma de compilación;

Que la inscripción para un fonograma, videograma y edición de libro es un derecho conexo contemplado por la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que se modifica el título del formato RPDA-02 atendiendo a la naturaleza jurídica de tales figuras, asimismo en su punto cuarto se modifica la mención de las características gráficas y distintivas para estar acorde a los conceptos de características tipográficas y de diagramación previstos en el artículo 126 de la Ley en cita, y se elimina el recuadro del formato señalado con el numeral uno toda vez que no resulta aplicable el llenado del mismo al no existir la figura de autor o colaborador en este tipo de derechos;

Que apegado a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se establece la posibilidad de que en los formatos RPDA-05, RPDA-12 y RPDA-13 los usuarios que realicen los trámites de anotación marginal, solicitud de duplicados y de corrección de registro respectivamente y que ya tengan acreditada su personalidad en el expediente correspondiente a cada uno de los trámites no tendrán que presentar nuevamente dichos documentos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 A, fracción III, del ordenamiento en cita;

Que el otorgamiento de una reserva de derechos al uso exclusivo para el título de una publicación periódica está sujeto, en términos del artículo 179 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a la presentación del título tal y como será utilizado, por lo tanto se considera pertinente incluir una leyenda informativa con el objeto de evitar costos a los usuarios en un requerimiento para su otorgamiento y en su posterior renovación por no proporcionar la representación gráfica del título de la publicación periódica tal y como será usado o explotado, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 69-E, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio COFEME/10/1562 de fecha 14 de mayo del presente año, exime a la Secretaría de Educación Pública de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**OFICIO-CIRCULAR INDAUTOR-08 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER
MODIFICACIONES A DIEZ FORMATOS PARA REALIZAR TRAMITES ANTE
EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

PRIMERO.- Se dan a conocer nueve formatos para realizar trámites ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor debidamente modificados que a continuación se enlistan:

1. RPDA-01 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-001 Registro de Obra Literaria o Artística.
2. RPDA-01-A1 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-001 Registro de Obra Literaria o Artística.
3. RPDA-02 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-001 Registro de Obra Literaria o Artística.
4. RPDA-03 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-002 Registro de Contratos.
5. RPDA-04 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-003 Registro de Poderes y Mandatos.
6. RPDA-05 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-007 A y B Solicitud de Anotación Marginal en el Registro Público del Derecho de Autor.
7. RPDA-11 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-008 Solicitud de Antecedentes Registrales.
8. RPDA-12 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-006 Solicitud de Expedición de Duplicado del Certificado de Inscripción o de la Constancia de Registro en el Registro Público del Derecho de Autor.
9. RPDA-13 para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-005 Solicitud de Corrección de Errores de Transcripción o de Otra Indole Directamente Imputable al Registro Público del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- Se da a conocer el formato RD-06 modificado para ser aplicable al trámite INDAUTOR-00-009 C Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos modalidad Publicaciones y Difusiones Periódicas, con el objeto de apreciar únicamente el título de la publicación periódica en el espacio destinado a la representación gráfica, tal y como será utilizado, el cual no podrá ser modificado posteriormente en su forma o estructura, ni contener elementos que no formen parte del mismo para validar el uso de éste al momento de realizar su renovación.

TERCERO.- Los referidos formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión del mismo se haga en hoja blanca tamaño carta.

Los interesados podrán obtener y utilizar el formato en las ventanillas del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como en las direcciones de Internet: www.indautor.sep.gob.mx, www.cofemer.gob.mx y su llenado deberá ser a máquina o con tinta negra o azul para evitar alteraciones.

CUARTO.- Cualquier duda, queja, solicitud de información u orientación para su llenado favor de dirigirse a la Calle de Puebla 143, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 3601-8210, 3601-8216 y 3601-1000, extensiones 28311 y 28314, y del interior de la República al 01800-22-834-00.

QUINTO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor atenderá los trámites correspondientes conforme a los nuevos formatos, a partir del día siguiente de la publicación del presente OFICIO-Circular en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente OFICIO-Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Oficio-Circular el Instituto Nacional del Derecho de Autor atenderá los trámites conforme a los nuevos formatos. Excepcionalmente y, durante el plazo de seis meses, podrán usarse indistintamente los formatos anteriores sin la obligación de presentar el documento para acreditar la legal estancia en el país para personas físicas extranjeras, así como de acreditar de nueva cuenta la personalidad de las personas que lo hayan hecho en los trámites INDAUTOR-00-005, INDAUTOR-00-006 e INDAUTOR-00-007 A y B.

México, D.F., a 15 de junio de 2010.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Manuel Guerra Zamarro.- Rúbrica.

Para ver los formatos ...

http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/formatos/formatos_registro.html